

Resolución SBS N° 8181-2012 y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero (El Reglamento).

**INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO BANCA MYPES y PYMES**

- a. El monto del principal objeto del crédito que se otorgue será definido por el BANCO y será en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE y en la moneda que el lo solicite (Nuevos soles ó dólares).
- b. La Tasa de Interés Efectiva Anual (TIEA) será de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro (se aplica para un año de 360 días), y es la vigente a la fecha de suscripción del contrato de MYPES y PYMES; podrá ser modificada por EL BANCO de acuerdo a las condiciones financieras del mercado.

| Productos (S/.)                    | 1,000 | 3,000 | 5,000 | 10,000 | 15,000 | 20,000 | 30,000 | 45,000 | 60,000 | 70,000 | 80,000 |
|------------------------------------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                                    | a     | a     | a     | a      | a      | a      | a      | a      | a      | a      | a      |
| Capital de Trabajo - Compensatorio | 2,999 | 4,999 | 9,999 | 14,999 | 19,999 | 29,999 | 44,999 | 59,999 | 69,999 | 79,999 | +      |
| Compra de Deuda - Compensatorio    | 55%   | 52%   | 45%   | 39%    | 35%    | 33%    | 30%    | 28%    | 26%    | 24%    | 22%    |
| Campaña una Cuota - Compensatorio  | 50%   | 45%   | 38%   | 34%    | 31%    | 28%    | 27%    | 26%    | 23%    | 21%    | 20%    |
| Campaña una Cuota - Compensatorio  | 55%   | 52%   | 45%   | 39%    | 35%    | 33%    | 30%    | 28%    | 26%    | 24%    | 22%    |

| Productos (US\$.)                  | 1,000 | 1,700 | 3,000 | 5,000 | 7,000 | 10,000 | 15,000 | 20,000 | 23,000 | 27,000 |
|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
|                                    | a     | a     | a     | a     | a     | a      | a      | a      | a      | a      |
| Capital de Trabajo - Compensatorio | 1,699 | 2,999 | 4,999 | 6,999 | 9,999 | 14,999 | 19,999 | 22,999 | 26,999 | +      |
| Capital de Trabajo - Compensatorio | 50%   | 45%   | 40%   | 35%   | 30%   | 27%    | 26%    | 24%    | 22%    | 20%    |
| Compra de Deuda - Compensatorio    | 47%   | 43%   | 36%   | 30%   | 27%   | 25%    | 24%    | 22%    | 21%    | 18%    |
| Campaña una Cuota - Compensatorio  | 50%   | 45%   | 40%   | 35%   | 30%   | 27%    | 26%    | 24%    | 22%    | 20%    |

- c. El monto total de intereses compensatorios es \_\_\_\_\_ y la Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA) es de \_\_\_\_\_
- d. La tasa de interés moratoria es de 55 % en MN Y ME (TIEA) y se cobra sobre el capital impago vencido.
- e. Los costos señalados en el siguiente cuadro, son los vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y podrán ser modificados por EL BANCO ante variaciones en los costos financieros del mercado. Las modificaciones de las tasas y de los costos serán puestas en conocimiento de EL/LOS CLIENTE/S de acuerdo a los procedimientos indicados en el Contrato.

| Concepto  | Nuevos soles | Aplicación    |
|---|--------------|---------------|
| 1. Seguros:   |              |               |
| 1.1 De desgravamen 0.54 x mil del saldo deudor mas derecho de emisión de póliza 3.00% mas IGV 18.00% (Aplicable solo para Personas Naturales).  |              | Mensual       |
| 1.2 Seguro de multiriesgo 0.2917 x mil aplicable a la suma asegurada declarada mensualmente más derecho de emisión de póliza 3.00% mas IGV 18.00% (Aplicable para Personas naturales y jurídicas cuyo límite asegurable será hasta S/. 120,000 y/o \$ 40,000) |              |               |
| 2. Copias solicitadas   |              |               |
| 2.1 de 0 a 60 días  | 1.50         | Por documento |
| 2.2 de 61 a 180 días  | 3.00         | Por documento |
| 2.3 Más de 180 días   | 5.50         | Por documento |
| 3. Constancias de No adeudo:  |              |               |
| 3.1 Personas naturales  |              |               |
| 3.1.1 Constancia de no adeudo (*)   | 20.00        | Por vez       |
| 3.1.2 Constancia al día   | 17.50        | Por vez       |
| 3.1.3 Constancia de no adeuda producto (*)  | 17.50        | Por vez       |
| 3.1.4 Constancia de refinanciación  | 17.50        | Por vez       |
| 3.1.5 Otras constancias relacionadas  | 17.50        | Por vez       |
| 3.2 Personas jurídicas  |              |               |
| 3.2.1 Constancia de no adeudo (*)   | 35.00        | Por vez       |
| 3.2.2 Constancia de no adeuda producto (*)  | 35.00        | Por vez       |
| 3.2.3 Constancia de refinanciación  | 35.00        | Por vez       |
| 3.2.4 Otras constancias relacionadas  | 35.00        | Por vez       |
| <b>(*) No se cobrará la primera constancia emitida</b>  |              |               |

4. Sujeto al cobro del ITF del \_\_\_\_\_ % salvo excepciones de Ley 28194

Por operación

Adicionalmente a las tasas, comisiones, primas y gastos que se señalan, EL CLIENTE estará obligado a pagar los gastos notariales, costos de cobranza extrajudicial y judicial, en caso de incurrir en mora e incumplimientos de pago, autorizando a que puedan ser cargados directamente en cualquiera de sus cuentas en EL BANCO

- f. Se entregará a EL CLIENTE un cronograma preliminar el cual dentro de los 30 días siguientes de aprobado y desembolsado el crédito será reemplazado por otro con carácter de definitivo.
- g. El CLIENTE puede efectuar pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de la cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- h. Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, EL BANCO procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de acuerdo con el Reglamento para la evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
- i. EL FIADOR garantizará solidariamente, indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata y sin beneficio de excusión todas las obligaciones que EL CLIENTE asume frente a EL BANCO obligándose a suscribir como avalista el pagaré referido en el Contrato.
- j. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
- k. Compañía de Seguros:

Monto de la prima: \_\_\_\_\_ Número de la póliza: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE declara que la hoja de resumen y el contrato de préstamo MYPES y PYMES, han sido entregados por el Banco de Comercio para su lectura. Asimismo declara que el Banco de Comercio cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lima, \_\_\_\_\_

**Por el Banco de Comercio:**\_\_\_\_\_  
Alexis Alva Alva  
DNI 07259550\_\_\_\_\_  
Roberto Sáenz Zarate  
DNI 07754504**Por EL CLIENTE:**\_\_\_\_\_  
Nombre  
DNI\_\_\_\_\_  
Nombre  
DNI